

## Radicado No. 20553804

Popayán, 23-04-2025

**BENJAMIN ASTUDILLO**  
Dirección: DIR LA MESA COHETANDO  
Celular: 3136806823  
Cédula: 4729608  
Contrato: 351771  
Producto: 351771130  
Titular: **MIGUEL IQUIRA**  
Páez - Cauca

Asunto: Radicado 20553804. Notificación por aviso a tu solicitud del día 22 de marzo 2025.

Estimado señor/a Benjamin:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20553804 expedido el día 10 de abril de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

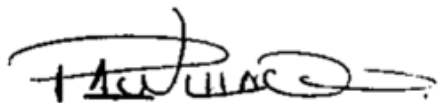
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 20553804 del 10 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceosp.com](mailto:pqrceo@ceosp.com)
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YMCC*  
*Solicitud: 20553804*

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)



CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20553804                      FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 22-03-2025 08:46  
PETICIONARIO: BENJAMIN ASTUDILLO                      CÉDULA: 4729608  
PRODUCTO SERVICIO: 351771130                      MUNICIPIO: 19517 - PAEZ  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR LA MESA COHETANDO  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR LA MESA COHETANDO  
TELÉFONO: 3136806823  
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: \_\_\_\_\_

ANEXOS:

FACTURACIÓN     PRESTACIÓN      
 INSTALACIÓN     SOLICITUD                       NO     SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente Benjamín Astudillo CC. 4729608 cel. 3136806823 reclama por el consumo promedio facturado en los meses de noviembre del 2024 y enero y febrero del 2025. Solicita verificar manifestando que el predio esta deshabitado, abandonado.

FECHA DE RESPUESTA: 10/04/2025

**DECISIÓN:** En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos OSF, como es la evidencia del registro fotográfico PANTALLAZO OSF- lectura real actual 9,287 del 20-03-20255. Teniendo en cuenta este dato se establece un error en el cobro promedio 89 facturado para el mes de noviembre del 2024 y enero y febrero del 2025 por lo tanto se declara precedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado según histórico de lecturas con consumo estimado en 0kw/h. Se corrobora que el consumo real es 0kw/h según lecturas y fotos encontradas en el aplicativo. Predio deshabitado. Se analiza el consumo facturado donde se evidencia según panorámica vivienda, lectura medidor que el predio se encuentra abandonado, deshabitado, por lo tanto y según datos encontrados se procede a realizar el ajuste en 0 unidades de consumo para el periodo reclamado teniendo en cuenta el histórico de consumos reportado por el proceso de lecturas.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos

requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:

El Notificado: \_\_\_\_\_

MARILIN SANCHEZ MAGIN  
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).